

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-013023
Fecha de Radicado	17 de abril de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0209
Tema	El CTCP no realiza auditorías

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) solicito información de saber a qué entidad puedo recurrir para solicitar y que se realice una auditoría en un conjunto residencial en Facatativá (Cundinamarca). Saber si se puede realizar con ustedes como entidad o se debe recurrir a otra, y en caso de ser así me pueda indicar a cuál. (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no tiene dentro de sus funciones el prestar servicios de consultoría ni auditoría, por lo cual no es competente apoyar la labor requerida por el peticionario, por lo que el servicio mencionado en su consulta, deberá ser contratado a través de contadores públicos que estén debidamente habilitados para el ejercicio profesional.

Para el caso de una copropiedad, podría ser adecuado contratar una revisión de la información financiera histórica, lo cual es distinto de una auditoría, o una auditoría de un estado financiero o cuenta específica. Un contador público habilitado para el ejercicio profesional, podría realizar la labor que ustedes

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

necesitan, para lo cual sería pertinente que le solicitarán una cotización para la prestación de tales servicios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20